



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2020-MDP/A

Pimentel, 22 de junio del 2020

VISTO:

El informe N° 00158-2020-GIDUR/MDP/CSCH, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por la Ley N° 29476, señala que los Procedimientos Administrativos, Regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación Obligatoria a nivel nacional; además determina responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de Habilitación Urbana y de Edificación.

Que así mismo la novena disposición final de la Ley 29090 precisa que la presente ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de los reglamentos (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Reglamento de Revisores Urbanos y Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica).

Que mediante Decretos Supremos N° 006-2017-Vivienda, N° 011-2017-Vivienda, se aprueban el reglamento de licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el reglamento de los Revisores Urbanos y reglamento Verificación Administrativa y Técnica respectivamente.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 4° de la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Modificado por la Ley N° 29476, las Municipalidades distritales en el ámbito de Jurisdicción, tienen competencia para la Aprobación de Proyectos de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, del Artículo 22° y Artículo 32° del Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificaciones, refiere que, el procedimiento Administrativo de Habilitación Urbana contempla 2 Etapas: Aprobación del proyecto y Recepción de Obras.

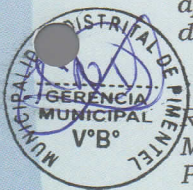
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 25-2019-MDP/A de fecha 24 de enero del 2019, se conformó al Comité de Recepción de Obras de Habilitaciones Urbanas, el mismo que estaba integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

Ing. Atilio Henry Pérez Terrones, quien preside el Comité.

Ing. José Luis Peña Camino

Arq. Olga Elizabeth Medina Muñoz





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Miembros Suplentes

Arq. Luis Guillermo Chambergo Clapes, quien preside el Comité.

Arq. Jessy Loayza Cusma

Arq. Jessica Chevarría Moran

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MDP/A, se designa al Arq. César Eduardo Sánchez Chero en el cargo de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pimentel; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDP/A, se ratifica al Arq. César Eduardo Sánchez Chero en el cargo de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pimentel; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA;

Que mediante Informe N° 00158-2020-SGDU/MDP/CSCH, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la modificación del Comité de Recepción de Obras de Habilitación Urbana, proponiendo la relación de miembros titulares y suplentes que lo conformarán;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con todo lo expuesto, de conformidad a los documentos del visto y a las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6 y art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de los integrantes del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIONES URBANAS**, que estará Integrado:

Miembros Titulares

Arq. César Eduardo Sánchez Chero, quien preside el Comité

Arq. Diego Alonso Carpio Bravo

Arq. Olga Elizabeth Medina Muñoz

Miembros Suplentes

Arq. Luis Guillermo Chambergo Clapes, quien preside el Comité.

Ing. Luis Martín Ramírez Mio

Ing. Gustavo Adolfo Martínez Cumpa

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la Notificación de la presente Resolución a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web e Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE